Naturaleza:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
Numero de contrato:	**CS-016-2025**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	**SOLPROGEIN- SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS**
Nit	**901.762.032-3**
Representante Legal:	**NESTOR JAIME CARDONA MORALES**
C.C:	80.099.680 expedida en Bogotá D.C.,
Objeto:	SUMINISTRO DE BONOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL **LOTE No. 4:** SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE TECNOLOGÍA, PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XIV CONCURSO DE ESCRITURA DE LA SECRETARIA DE CULTURA
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de Quince (15) días o hasta agotar el prepuesto asignado del lote, lo primero que ocurra. contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Valor:	**LOTE 4:** El valor total del proceso de contratación es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (14.972.714,8)** incluido costos directos e indirectos IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA –MENOR CUANTÍA
Banco de Proyectos No:	**2024254730033**

Entre los suscritos a saber: **JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786 en su calidad de **SECRETARIO PRIVADO,** de acuerdo con el Decreto 195 del 19 de agosto de 2025, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024", y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y **NESTOR JAIME CARDONA MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.099.680 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **SOLPROGEIN - SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS** Identificado **NIT 901.762.032-3,,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

RAZONES TÉCNICAS

El contratista entregará 10 bonos físicos canjeables para la para la premiación de las actividades del XIV concurso de escritura de la Secretaria de Cultura, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE TECNOLOGÍA, PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XIV CONCURSO DE ESCRITURA DE LA SECRETARIA DE CULTURA	5
		5

Nota: 1 Se debe garantizar que los bonos puedan ser redimidos al portador, por el valor total canjeable por bienes tecnológicos como computadores y Tablet, requisito que hará parte integral del contrato.

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Deporte y Recreación han decidido centralizar el suministro de bonos mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía por lotes, con fundamento en los

siguientes criterios: Optimización de recursos públicos, mediante una contratación eficiente y racional; Economía procesal, al consolidar en un solo proceso las necesidades de varias dependencias; Impacto positivo en la comunidad, al garantizar una cobertura oportuna y adecuada para los beneficiarios; y Reducción de costos administrativos, derivados de la gestión de múltiples procesos individuales**,** elaboraron los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, de acuerdo con la necesidad identificada.

2. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera publicó en el portal web del SECOP, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para el conocimiento del público en general.

3. Que una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: Para realizar el cálculo de presupuesto estimado del presente proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía, se tomó la asignación presupuestal dispuesta para cada una de las Secretarias, identificando los programas demarcados de los 5 lotes que conforman el proceso; las cuantías de cada los lotes son proyectadas por las Secretaria, estableciendo topes máximos y mínimos por cada bono a recibir, identificando que los almacenes a los cuales se solicitó cotizaciones se encuentran en la capacidad de entregar bonos por las cuantías requeridas por la administración, es de aclarar que los topes unitarios máximos, podrán variar de acuerdo con el porcentaje de comisión que cobre el adjudicatario del contrato, el cual no podrá sobrepasar el valor unitario mínimo a canjear .

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO ES LA SUMA DE CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($401.200.000.00) incluido costos directos e indirectos IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables, discriminado de la siguiente manera:

LOTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
1	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VULNERABLE	2025001400	$ 67.200.000,00
		SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA	2025001401	$ 168.000.000,00
TOTAL PRESUPUETO ASIGNADO LOTE No. 1				**$ 235.200.000,00**
2	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR	2025001402	$ 96.000.000,00
TOTAL PRESUPUETO ASIGNADO LOTE No. 2				**$ 96.000.000,00**
3	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2025001296	$ 2.500.000,00 $ 2.500.000,00 $ 5.000.000,00
TOTAL PRESUPUETO ASIGNADO LOTE No. 3				**$ 10.000.000,00**
4		SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE TECNOLOGÍA, PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XIV CONCURSO DE ESCRITURA DE LA SECRETARIA DE CULTURA	2025001513	$ 10.000.000,00 $ 5.000.000,00
TOTAL PRESUPUETO ASIGNADO LOTE No. 4				**$ 15.000.000,00**
5	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES PARA LA PREMIACIÓN DE LAS	2025001366 2025001367	$ 15.000.000,00 $

		ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN		30.000.000,00
TOTAL PRESUPUETO ASIGNADO LOTE No. 5				**$ 45.000.000,00**
PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO				**$ 401.200.000,00**

4. Que verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente absueltas por el Municipio y fueron debidamente publicadas en el portal web SECOP II.

5. Que por lo anterior, fue procedente adelantar la selección de contratista mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la cuantía del mismo, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007.

6. Que en atención a tal convocatoria pública y El día y hora previstos para el cierre de presentación de ofertas el 2 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, se recibió TRES (03) PROPUESTAS válidas a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	PRESENTADA-MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	LOTES
1	EL KIOSKO DEL REGALO SAS	900451487-2	26-08-2025 15:56 – 11-08-2025 12:35	**1-2-3-4**
2	COLOMBIA DE COMERCIO S.A.CORBETA S.A. ALKOSTO	890.900.943-1	02-09-2025 14:15 – 08-09-2025 9:15	**1-2**
3	SOLPROGEIN- SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS	901.762.032-3	02-09-2025 14:45 – 14-08-2025 7:48	**1-2-3-4-5**

7. Que el comité evaluador integrado por la Jefe de la Oficina Jurídica, la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Deporte y Recreación, procedieron a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas, resumen de la evaluacion preliminar:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	LOTES
1	EL KIOSKO DEL REGALO SAS	900451487-2	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**1-2-3-4**
2	COLOMBIA DE COMERCIO S.A.CORBETA S.A. ALKOSTO	890.900.943-1	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**1-2**
3	SOLPROGEIN- SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS	901.762.032-3	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**1-2-3-4-5**

8. Que dentro de los informes de evaluación técnica, jurídica y financiera allegados al proceso, se requirió a los oferentes para que presentaran las subsanaciones frente a los requisitos habilitantes que resultaran susceptibles de subsanación, así como es lo dispuesto en el pliego de condiciones, los cuales reconocen el derecho de los proponentes a subsanar aspectos de su oferta, siempre que no impliquen la modificación de las condiciones sustanciales de la misma.

Que, en cumplimiento y en concordancia con el principio de transparencia y el deber de selección objetiva, se efectuó el traslado del informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de garantizar a los oferentes la posibilidad de presentar observaciones,

comentarios o aclaraciones frente al informe preliminar publicado en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término legalmente fijado para el traslado, publicación y recepción de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de selección, únicamente se recibió subsanación por parte del proponente SOLPROGEIN - SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS, a través de mensaje publicado en el portal transaccional SECOP II, sin que se allegaran observaciones adicionales por parte de los demás oferentes.

Que lo anterior se enmarca en el respeto de los principios rectores de la contratación pública consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en especial los de transparencia, igualdad y selección objetiva, así como en las reglas de publicidad y contradicción de la actuación administrativa, garantizando el debido proceso de todos los participantes en el proceso de selección.

EVALUACIÓN DEFINITIVA:

Lote 1:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD										
N° DE PROPONENTE	**PROPONENTE**	**REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**	**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**	**CRITERIOS PONDERABLES**					**RESULTADO**
					ECONÓMICO	**TÉCNICOS Y CALIDAD**	**INDUSTRIA NACIONAL**	**MIPYMES**	**A. MUJERES**	
1	EL KIOSKO DEL REGALO SAS	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	0	0	0	0
2	COLOMBIA DE COMERCIO S.A.CORBETA S.A. ALKOSTO	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	0	0	0	0
3	SOLPROGEIN-SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	50	38,5	10	0,25	0	98,75

Lote 2:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD										
N° DE PROPONENTE	**PROPONENTE**	**REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**	**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**	**CRITERIOS PONDERABLES**					**RESULTADO**
					ECONÓMICO	**TÉCNICOS Y CALIDAD**	**INDUSTRIA NACIONAL**	**MIPYMES**	**A. MUJERES**	
1	EL KIOSKO DEL REGALO SAS	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	0	0	0	0
2	COLOMBIA DE COMERCIO S.A.CORBETA S.A. ALKOSTO	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	0	0	0	0
3	SOLPROGEIN - SOLUCIONES Y PROYECTOS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	50	38,5	10	0,25	0	98,75

	DE GESTIÓN INTEGRALES SAS									

Lote 3:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD										
N° DE PROPONENTE	**PROPONENTE**	**REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**	**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**	**CRITERIOS PONDERABLES**					**RESULTADO**
					ECONÓMICO	**TÉCNICOS Y CALIDAD**	**INDUSTRIA NACIONAL**	**MIPYMES**	**A. MUJERES**	
1	EL KIOSKO DEL REGALO SAS	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	0	0	0	0
2	SOLPROGEIN - SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	50	38.5	10	0.25	0	98.75

Lote 4:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD										
N° DE PROPONENTE	**PROPONENTE**	**REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**	**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**	**CRITERIOS PONDERABLES**					**RESULTADO**
					ECONÓMICO	**TÉCNICOS Y CALIDAD**	**INDUSTRIA NACIONAL**	**MIPYMES**	**A. MUJERES**	
1	EL KIOSKO DEL REGALO SAS	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	0	0	0	0
2	SOLPROGEIN - SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	50	38,5	10	0,25	0	98,75

Lote 5:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD										
N° DE PROPONENTE	**PROPONENTE**	**REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**	**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**	**CRITERIOS PONDERABLES**					**RESULTADO**
					ECONÓMICO	**TÉCNICOS Y CALIDAD**	**INDUSTRIA NACIONAL**	**MIPYMES**	**A. MUJERES**	
1	SOLPROGEIN - SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	50	38,5	10	0,25	0	98,75

Que el comité evaluador recomendó adjudicar la selección abreviada No. SA-020-2025, **LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4** y **LOTE 5** al proponente **SOLPROGEIN - SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS NIT 901.762.032-3**, representado legalmente por el señor **NESTOR JAIME CARDONA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.099.680 expedida en Bogotá D.C., de acuerdo con el resultado de la evaluación.

El valor total adjudicado corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($401.030.488,1)** incluido costos directos e indirectos IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables, discriminado de la siguiente manera:

LOTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA OFERTA
1	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VULNERABLE	2025001400	
		SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA	2025001401	
OFERTA LOTE No. 1				**$ 235.139.318,4**
2	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR	2025001402	
OFERTA LOTE No. 2				**$ 95.968.172**
3	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2025001296	
OFERTA LOTE No. 3				**$ 9.990.559,7**
4	SECRETARIA DE CULTURA	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE TECNOLOGÍA, PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XIV CONCURSO DE ESCRITURA DE LA SECRETARIA DE CULTURA	2025001513	
OFERTA LOTE No. 4				**$14.972.714,8**
5	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	2025001366 2025001367	
OFERTA LOTE No. 5				**$ 44.959.723,61**
TOTAL OFERTADO				$ **401.030.488,1**

9. Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente contrato de Suministro, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE BONOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL **LOTE No. 4:** SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE TECNOLOGÍA, PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XIV CONCURSO DE ESCRITURA DE LA SECRETARIA DE CULTURA
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. El contratista se compromete que cuenta con la disponibilidad de productos canjeables dispuestos en la lista de grupos de alimentos, aseo y medicamentos del lote.

2. El contratista deberá garantizar que cuenta dentro de establecimiento de comercio con bienes tecnológicos como Tablet y computadores..
3. El contratista deberá velar por que el canje del bono se realice en condiciones de comodidad, oportunidad, calidad, seguridad y buen trato para los beneficiarios.
4. En el momento en que los beneficiarios asistan a realizar el canje de los bonos, todos los productos que se encuentren en la lista de elementos intercambiables deben estar disponibles para ser adquiridos. Por ningún motivo se podrá discriminar por marca, presentación o precio los productos que el beneficiario desee adquirir.
5. La población podrá acceder a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al momento del canje de los bonos. Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento este condicionado a un medio de pago diferente al efectivo. En este sentido el contratista no podrá restringir las ofertas ni estipular que las mismas no aplican para el caso de los bonos objeto de este proceso contractual.
6. El beneficiario no podrá hacer canje de bonos parciales, es decir, el canje de cada bono deberá hacerse por el valor total representativo del mismo. En el evento que la transacción del beneficiario supere el valor del bono es obligación del mismo beneficiario realizar el ajuste con otro medio de pago aceptable por el establecimiento de comercio.
7. Los bonos podrán ser canjeados solo en el punto de venta o puntos habilitados por el contratista en el horario habitual de los mismos.
8. El contratista deberá entregar los 10 bonos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en las instalaciones de la Secretaria de Cultura, ubicada en la Calle 10 No. 3-75 Parque Cultural Mosquera Cundinamarca.
9. El contratista junto con la entrega deberá relacionar la lista de los códigos de los bonos con el valor de cada uno de ellos.
10. El contratista junto con los soportes de pago deberá anexar una relación de los bonos redimidos durante la ejecución del contrato, esto con el ánimo de ejercer control sobre los bonos efectivamente entregados y poder tener conocimiento que beneficiarios no han canjeado el bono.
11. El contratista deberá Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo.
12. Los bonos o tarjetas electrónicas deben tener fecha de vencimiento mínimo un (01) año a partir de su expedición. (En caso de ser necesario ampliar el plazo a seis (6) meses más.)
13. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, que los beneficiaros podrán redimir sus bonos en los puntos de venta que reporto en su oferta, el cual o los cuales deben estar ubicados en un radio de 10 kilómetros a la redonda del municipio de Mosquera.
14. Allegar certificación emitida por el representante legal y/o el revisor fiscal según corresponda del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
15. Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

B) OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, en el momento que se solicite por parte supervisor.
2. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de entrega de los elementos y/o prestación de los servicios.
4. Cumplir los requisitos para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro según corresponda, en la forma dispuesta en el contrato.
5. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato, incluyendo los costos de servicios públicos, impuestos, y demás relativos a la celebración del contrato.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por el gobierno nacional o municipal de acuerdo a la naturaleza de su actividad, si a ello hubiere lugar.
7. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa.

C) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

D) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

En virtud del contrato la entidad se obliga a:

1. Ejercer la supervisión dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera.
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL MUNICIPIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de EL CONTRATISTA ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

LOTE 4: El valor total del proceso de contratación es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (14.972.714,8)** incluido costos directos e indirectos IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad a adquirir	valor unitario minima a cajear	valor unitario maximo a canjear	Valor Unitario Ofrecido	Comisión / Utilidad (%)	Comisión / Utilidad (Pesos)	Vlor IVA por comisión	valor total Oferta por cada bono	valor total Oferta por cada bono
1	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE TECNOLOGÍA, PARA LA PREMIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XIV CONCURSO DE ESCRITURA DE LA SECRETARIA DE CULTURA	5	$1.900.000,00	$2.000.000	**$ 1.900.000,00**	**4%**	**$ 79.800,00**	**$ 15.162,00**	**$ 1.994.962,00**	**$ 9.974.810,00**
2		5	$950.000,00	$1.000.000	**$ 952.000,00**	**4%**	**$ 39.984,00**	**$ 7.596,96**	**$ 999.580,96**	**$ 4.997.904,80**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con la cantidad de bonos físicos efectivamente entregados por el contratista, información certificada por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, por parte del contratista.

En la Factura y/o cuenta de cobro, según sea el caso, se deberá relacionar el número total de bonos entregados por el contratista, valor total de la factura y/o cuenta de cobro la cual deberá ser sobre los bonos efectivamente entregados por el contratista, redimidos por los bienes dispuestos en el contrato.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte de la secretaría de hacienda.

NOTA 3: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, **EL MUNICIPIO** pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a

existir disponibilidad de recursos en el **PAC** y así lo acepta **EL CONTRATISTA.** El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

NOTA 4: Para el trámite de facturación el contratista debe allegar al supervisor una factura o cuenta de cobro, según sea el caso, proforma de la suscripción efectuada, con el fin de que sea revisada, Así mismo, una vez aprobado el contenido de la factura, el contratista debe subirla al SECOP II para aprobación y trámite de la cadena presupuestal.

NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES DE LEY

Impuestos, estampillas y deducciones de ley que estarán a cargo del futuro contratista, así como el momento en que se realizarán las respectivas retenciones o pagos:

- Estampilla Pro Cultura (1%): Se paga una sola vez, al momento del perfeccionamiento del contrato.

- Estampilla Adulto Mayor (2%): Se descuenta proporcionalmente en cada pago que se realice al contratista.

- Tasa Pro Deporte (1%): Se descuenta de cada pago realizado dentro de la ejecución del contrato.

- Retención en la fuente (Retefuente): Aplica según la actividad económica del contratista y se descuenta de cada pago.

- Retención de IVA (ReteIVA): Aplica si el contratista es responsable del impuesto, y se descuenta de cada pago.

- Retención de ICA (ReteICA): con una tarifa entre el 5 x 1.000 y 10 x 1.000, y se descuenta en cada pago.

NOTA: En relación con el Impuesto de Timbre, la Administración Municipal adelanta actualmente un proceso de reforma tributaria. En caso de que, al momento de la adjudicación, ya se encuentre en firme el decreto que reglamente dicha obligación, será responsabilidad del contratista asumir el pago correspondiente, el cual se encuentra fijado en el 0,5%, conforme a la normatividad aplicable.

Nota Aclaratoria: En el marco del proceso de selección cuyo objeto corresponde a la adquisición y suministro de bonos, se precisa que, dada la naturaleza del contrato, la base gravable para el cálculo de impuestos, tasas y contribuciones recae exclusivamente sobre la comisión ofertada por el proponente, en los términos de lo previsto en el Estatuto Tributario y los conceptos emitidos por la DIAN. En consecuencia, el valor nominal de los bonos no constituye hecho generador de impuestos, siendo la comisión el único componente sujeto a gravamen. Así las cosas, para el lote 4, la base gravable corresponderá al 4%, porcentaje equivalente a la comisión ofertada.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor.

El pago al contratista se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el caso, en todo caso, depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados, por lo que el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a

	una demora en el pago. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Municipal a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Municipio de Mosquera, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal éste debe informar, para efectos del pago, el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento. El Municipio de Mosquera, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución será de Quince (15) días o hasta agotar el prepuesto asignado del lote, lo primero que ocurra. contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal y existe Disponibilidad Número **No. 2025001513 del 21/03/2025**, Valor $ 15.000.000, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente Contrato de suministro en el municipio de Mosquera, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa al Secretario de Cultura y/o quien haga sus veces para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: **1.** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de

	obligaciones contempladas en el presente contrato. **3.** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4.** Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5.** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6.** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7.** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8.** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9.** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Porcentaje según valor del contrato	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago salarios y prestaciones sociales	5%	Ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente al MUNICIPIO, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento parcial o total de contrato. 4. En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por ciento sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del

	contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes

VIGÉSIMO SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	documentos: 1. El estudio de oportunidad y conveniencia; 2. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; 3. la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; 4. La póliza única de cumplimiento si se solicita. 5. El registro presupuestal; 6. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP	

Elaboró: Juliana Vélez Ochoa – cps- oficina de contratación